

**ANT.:** - Solicitud de Informe Previo de Radio Corporación S.A., sobre Transferencia de Concesión de Radiodifusión de Amplitud Modulada, señal CD-94, a Comunicaciones Portales Limitada.  
ILP 00011-09 FNE.

- Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 19 ENE. 2010**

**A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**  
**DE : COORDINADOR DIVISIÓN JURÍDICA**  
**COORDINADOR DIVISIÓN ECONÓMICA**

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento de informes sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, informamos a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación de fecha 21 de diciembre de 2009, don Juan Fernando Chaparro Soto, en representación de Radio Corporación S.A., solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora de libre recepción en Amplitud Modulada (AM), señal distintiva **CD-94**, otorgada para la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, de la que es titular, a la sociedad Comunicaciones Portales Limitada.
2. Elementos de la esencia de esta concesión son el tipo de servicio, como es, la radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, su potencia de 250 Watts y su frecuencia de 940 MHz.

3. Los documentos proporcionados por la solicitante en su presentación, que fueron objeto de revisión y análisis, fueron acompañados en copia autorizada, y son los que pasan a indicarse:
- i) Inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de la escritura de constitución de la compañía que se acompaña junto a la protocolización y publicación de su extracto; certificado de vigencia de la sociedad, otorgado el 28 de octubre de 2009, por el mencionado Conservador; Acta de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas y Acta N° 26 de Sesión de Directorio, ambas reducidas a escrituras públicas con fecha 31 de mayo de 2006, en que constan los acuerdos vigentes sobre la designación de don Juan Fernando Chaparro Soto como Presidente del Directorio y las amplias facultades de administración que se le confieren.
  
  - ii) Declaración jurada de don Juan Fernando Chaparro Soto, en representación de Radio Corporación S.A., sus afirmaciones contenidas en ella señalan lo siguiente:
    - a) Que el contenido de la solicitud y los antecedentes acompañados que fundan la presentación son verdaderos;
  
    - b) Los únicos accionistas de Radio Corporación S.A., son la Iglesia Evangélica Poder Pentecostal y el señor David Pizarro Letelier; de ellos sólo la primeramente nombrada tiene otros intereses en medios de comunicación social en todo el territorio nacional constituidos por su participación en el capital accionario de Emisoras Diego Portales S.A., titular de la concesión de radio difusión sonora en AM señal distintiva CB – 118, de Santiago, Región Metropolitana.
  
    - c) Los antecedentes detallados en anexo que suscribe y adjunta el mismo declarante, indican los intereses de Radio Corporación S.A. en otros medios de comunicación social en todo el territorio nacional, información que, según expresa el señor Chaparro Soto, no solo se refiere a las concesiones de radiodifusión de que su representada es titular, sino que además a otras que son materia de solicitudes que podrían encontrarse en tramitación, en las que intervenga Radio Corporación S.A., y que no puede individualizar pues la realización del trámite de informe previo es de

cargo exclusivo del titular de cada concesión; no obstante, indica que puede tratarse de concesiones incluidas también en el anexo referido.

4. El citado anexo informa como de propiedad de Radio Corporación S.A. las siguientes estaciones de radiodifusión sonora:
  - En AM: CB-138, de Santiago, Región Metropolitana; CB-90, de Valparaíso, V Región; CC-154, de Chillán, VIII Región; CC-64, de Curicó, VII Región; CD-94, de Temuco, IX Región; CA-72, de Iquique, I Región; CA-82A, de La Serena, IV Región,
  - En FM: XQO-295, de Purén, VIII Región; XQA-470, de Caldera, III Región; XQO-132, de Valdivia, XIV Región; XQA-479, de Taltal, II Región; XQA-480, de Chañaral, III Región; XQA-485, de Arica, I Región; XQA-488, de Tocopilla, II Región; XQA-487, de Illapel, IV Región; XQC-530, de Pichilemu, VI Región, XQD -517, de Lanco, XIV Región XQO-516, de Ancud, X Región.
5. El anexo también individualiza ciertas estaciones de radiodifusión sonora en procesos de adquisición; en FM: XQA-502, de Ovalle, IV Región; XQD-524, de Futrono, XIV Región; XQB-104, de San Felipe, V Región; XQC-440, de Victoria, IX Región; XQC-46S, de Retiro, VII Región; XQC-391, de Pelarco, VII Región; XQC-319, de Mulchén, VIII Región; XQC-396, de Cauquenes, VII Región; XQD-508, de Coyhaique, XI Región; XQC-502, de Villa Rivas, VIII Región; XQC-516, de Quidico, VIII Región; y en AM CA-153, de Copiapó, III Región.
6. Por último, el anexo indica un proceso en que participa Radio Corporación S.A. sobre licitación de radioemisoras en FM de la zona de servicio de Vallenar, III Región.
7. Cabe señalar, respecto de la sociedad Radio Corporación S.A., que la información que ella proporciona sobre sus intereses en medios de comunicación social, difiere de aquella registrada en la página web de SUBTEL, situación que es posible que se produzca porque algunas operaciones de adquisición o transferencia podrían estar culminadas ante el órgano regulador, a la fecha de su presentación ante esta Fiscalía

quedando en condiciones el órgano regulador de incorporar los cambios de titular en sus listados sobre concesiones de radiodifusión sonora vigentes que da a conocer a través de Internet.

8. En efecto, en base a la información recopilada por esta Fiscalía<sup>1</sup>, se ha comprobado que Radio Corporación S.A. figura como titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora:

**Tabla 2: Radios concesionadas a Radio Corporación S.A.**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
CA-072	AM	IQUIQUE	720,0	1.000
XQA-479	FM	TALTAL	93,5	1.000
XQA-488	FM	TOCOPILLA	99,3	500
XQA-470	FM	CALDERA	96,1	1.000
XQA-480	FM	CHAÑARAL	97,7	1.000
CA-153	AM	COPIAPO	1.530,0	1.000
XQA-486	FM	VALLENAR	101,3	250
XQA-487	FM	ILLAPEL	95,7	100
CA-082A	AM	LA SERENA	820,0	10.000
XQA-502	FM	OVALLE	97,3	50
XQB-104	FM	SAN FELIPE	96,1	1.000
CB-090	AM	VALPARAISO	900,0	1.000
XQC-530	FM	PICHILEMU	97,7	250
XQC-396	FM	CAUQUENES	93,9	150
CC-064	AM	CURICO	640,0	250
XQC-391	FM	PELARCO	102,5	150
XQC-468	FM	RETIRO	102,3	100
CC-154	AM	CHILLAN	1.540,0	1.000
XQC-319	FM	MULCHEN	88,9	170
XQD-295	FM	PUREN	90,5	250
CD-094	AM	TEMUCO	940,0	250
XQD-516	FM	ANCUD	89,7	250
XQD-508	FM	COYHAIQUE	98,3	1.000
XQD-465	FM	PUNTA ARENAS	91,1	250
CB-138	AM	SANTIAGO	1.380,0	50.000
XQD-524	FM	FUTRONO	105,9	1.000
XQD-517	FM	LANCO	96,7	250
XQD-132	FM	VALDIVIA	106,7	1.000
XQA-485	FM	ARICA	98,9	500

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) enero 2010.

9. Cabe observar y hacer presente, que los antecedentes tenidos a la vista no contienen documentación relacionada con la acreditación de la titularidad de la concesión de radiodifusión cuya transferencia se consulta.
10. Sin perjuicio de informar a usted respecto de esta omisión de antecedentes, cabe señalar que, consultada la página web

<sup>1</sup> Fuente: [www.subtel.cl](http://www.subtel.cl)

[www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl) la información que ella contiene acredita la efectividad de la titularidad que sobre la concesión de radiodifusión sonora de libre recepción en Amplitud Modulada (AM), señal distintiva **CD-94**, otorgada para la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, detenta Radio Corporación S.A., en virtud de la publicación en el Diario Oficial de 29 de junio de 2004, del correspondiente Decreto Supremo N° 149, de 24 de abril del mismo año, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL).

11. Con respecto a la sociedad Comunicaciones Portales Limitada, interesada en la operación de transferencia, se acompaña copia autorizada de los documentos que pasan a indicarse:
  - i) Escritura pública de constitución de la sociedad otorgada el 11 de enero de 2006, extracto de la misma publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; certificado de vigencia otorgado por el citado Conservador con fecha 28 de octubre de 2009. Estos títulos acreditan que los únicos socios en la compañía son don Fernando Guillermo Ocaranza Yñesta y doña María Eugenia Pacheco Ramos y que la administración de la sociedad, el uso de la razón social y la representación, corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera de los socios.
  - ii) Declaración jurada de don Fernando Guillermo Ocaranza Yñesta, prestada en representación de Comunicaciones Portales Limitada. En ella afirman que la sociedad ni sus socios tienen intereses en otros medios de comunicación, así como tampoco participan en otras sociedades que sean concesionarias o tengan intereses en medios de comunicación.
12. El servicio de radiodifusión sonora AM cuya transferencia se consulta, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa por el público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
13. La transferencia de una concesión de radiodifusión sonora de libre recepción importa la transferencia del derecho de explotación de dicho medio de comunicación social del actual titular, a cuyo respecto se otorgó

la concesión, al futuro concesionario. Tal modificación en el control de una radioemisora importa a la vez un acto y un hecho relevantes que, de conformidad con lo dispuesto en el texto vigente del artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, requiere, previo a su perfeccionamiento, el informe de esta Fiscalía Nacional Económica.

## **II. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **II.1. MERCADO RELEVANTE**

14. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado<sup>2</sup>.
15. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye tanto las radios AM como FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
16. En el presente caso y considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Temuco y un radio aproximado de cobertura, por consideraciones geográficas, de 15 kilómetros, incluyendo de esta forma la localidad de Padre Las Casas.

---

<sup>2</sup> Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En [www.fne.cl](http://www.fne.cl).

## II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

17. En el mercado relevante compiten 31 radioemisoras, 9 de ellas de libre recepción en Amplitud Modulada y las 22 restantes con transmisiones en Frecuencia Modulada. Las potencias y frecuencias se detallan en la Tabla.

**Tabla 1: Mercado relevante Radios AM y FM en Temuco**

SEÑAL	T S	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
CD-064	AM	640,0	10.000	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
CD-092	AM	920,0	1.000	CONTRERAS, FERNANDEZ Y OLIVARES LTDA.
CD-094	AM	940,0	250	RADIO CORPORACION S.A.
CD-101	AM	1.010,0	10.000	RADIODIFUSION, PUBLICIDAD, TURISMO, ANDES-SUR LTDA.
CD-111	AM	1.110,0	6.500	SOC. COM. Y RAD. Y PUBLICIDAD DEL SUR LTDA.
CD-122	AM	1.220,0	10.000	CORPORACION RADIO MARIA
CD-127	AM	770,0	5.000	PUBLICACIONES Y DIFUSION S.A.
CD-137	AM	1.370,0	1.000	SOC. ANITA MARIA KETTERER VORPHAL LTDA.
CD-160	AM	1.600,0	250	RADIOEMISORAS AGUAS DE VIDA LTDA.
XQD-001	FM	95,9	1.000	SOC. COM. Y RAD. Y PUBLICIDAD DEL SUR LTDA.
XQD-004	FM	106,9	1.000	SOC. DE DIFUSION Y PUBLICIDAD ESPERANZA LTDA.
XQD-009	FM	92,1	10.000	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQD-030	FM	98,5	1.000	SOC. COMERCIAL DE EMISIONES DE R. Y TV CANCINO LTDA.
XQD-039	FM	105,7	1.000	BLAYA Y VEGA S.A.
XQD-041	FM	94,3	1.000	COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.
XQD-047	FM	101,7	1.000	SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LTDA.
XQD-048	FM	99,5	1.000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQD-051	FM	104,7	1.000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQD-057	FM	100,7	10.000	RADIO DIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
XQD-058	FM	89,3	1.000	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
XQD-062	FM	93,5	1.000	CIA. DE RADIOS S.A.
XQD-073	FM	103,9	1.000	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQD-077	FM	90,3	1.000	BLAYA Y VEGA S.A.
XQD-082	FM	88,1	10.000	ALBA COMUNICACIONES LTDA.
XQD-087	FM	106,3	1.000	RADIOEMISORAS REGIONALES PORTALES LTDA.
XQD-104	FM	97,9	1.000	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQD-111	FM	92,9	1.000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQD-112	FM	91,3	1.000	COMUNICACIONES CRUZ DEL SUR LTDA.
XQD-154	FM	102,5	1.000	MONICA URETA GONZALEZ
XQD-195	FM	96,7	1.000	EGON GUTIERREZ BELLOT
XQD-254	FM	95,5	1.000	COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.

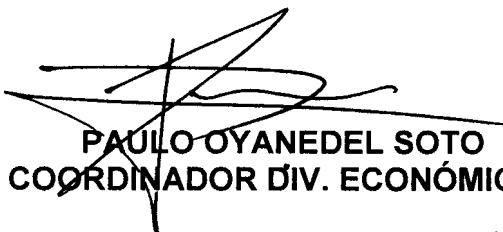
Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) enero 2010.

18. La sociedad de Comunicaciones Portales Limitada y sus socios, según declaración jurada mencionada en el numeral 6. párrafo ii), e información pública de SUBTEL sobre titulares de concesiones radiodifusión sonora, no aparece en el listado de concesionarios que publica el ente contralor, de lo que se desprende que la transferencia consultada no afectaría de manera significativa el mercado relevante definido.

### III. CONCLUSIONES

19. En atención a los antecedentes expuestos, la consultante ha especificado y, en su caso, acreditado, los siguientes aspectos: el acto y hecho relevante que consulta a la Fiscalía Nacional Económica; la presencia de personas naturales o jurídicas que tengan el carácter de controladoras de las partes involucradas en la operación; la existencia en su caso de intereses de las mismas partes en otros medios de comunicación social; la titularidad de la concesión materia de la solicitud de informe favorable y las características específicas de la concesión, cuyo otorgamiento consta en el Decreto Supremo N° 149 citado.
  
20. En cuanto a los efectos que se derivarían de la concreción de la operación de transferencia de la concesión consultada, cabe señalar que, no produce efectos en la competencia del mercado relevante de la especie, atendido que, no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco se modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría, las condiciones de competencia existentes en ella.
  
21. En atención a los antecedentes expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se propone al Sr. Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.

Saludan atentamente a usted,

  
**PAULO OYANEDEL SOTO**  
COORDINADOR DIV. ECONÓMICA

  
**MARIO YBAR ABAD**  
COORDINADOR DIV. JURÍDICA